



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-208-2018

C/ Agregados: 1050-418-18
1052-157-18 y 1052-1-18

DECRETO N°

9247

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 MAYO 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Jorgelina Roxana Sánchez, D.N.I. N° 24.556.119, en representación de su hijo menor Rafael Sánchez, D.N.I. N° 42.729.146, con el patrocinio letrado de la Dra. Susana Gabriela Ramires, en contra de la Resolución N° 414-D.E.Sec-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/06 obra Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Jorgelina Roxana Sánchez, en representación de su hijo menor de edad Rafael Sánchez, D.N.I. N° 42.729.146, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Susana Gabriela Ramires, en contra de la Resolución N° 414-D.E.Sec-2018 la cual dispone desestimar la denuncia presentada por la recurrente en contra de la Sra. Beatriz del Valle Bejarano, Profesora de la Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano" de la Ciudad de Palpalá y disponer el archivo administrativo.

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, el Artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: *"El denunciante no es parte en el proceso, salvo cuando por la denuncia se pretenda o reclame algún beneficio. En este caso si la denuncia se desestimare deberá reponer el sellado como así también abonar todos los derechos correspondientes a los informes de las distintas oficinas que hubieren intervenido en su trámite. Si se hiciese lugar a la denuncia todos los gastos serán a cargo del denunciado."*

Que, la Resolución atacada, fue resuelta en virtud de la potestad y facultades otorgadas por el Decreto N° 74-E-15, previa intervención de la Supervisora Licenciada María Rosa Juárez quien luego de un minucioso análisis de la prueba obrante en autos se expide que el menor Rafael Oscar Sánchez no fue objeto de violencia escolar y abuso de autoridad por parte de la Profesora Beatriz Bejarano.

Que, la conclusión del caso fue efectuada en base a la probatoria obrante en autos, ordenada en virtud de la potestad investigativa, tras informes, descargos, testimoniales, que dan cuenta que efectivamente el menor destruyó la napolitana, reconociendo el mismo su autoría junto a otros compañeros y que fue sacado después de horas de clase para mantener una reunión con siete profesores, la cual se llevó a cabo con el debido respeto, no existiendo conducta reprochable a la docente Beatriz Bejarano.

Que, la decisión de la Profesora Beatriz Bejarano de que el alumno Rafael Sánchez recogiera los papeles rotos de la napolitana no merece cuestionamiento alguno.

Que, la Directora de Educación Secundaria, dictó la Resolución N° 414-D.E.S.EC-18, en marco de las potestades legales conferidas, no observándose en la misma ilegitimidad o inoportunidad, quedando confirmada la Resolución.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9247

E-

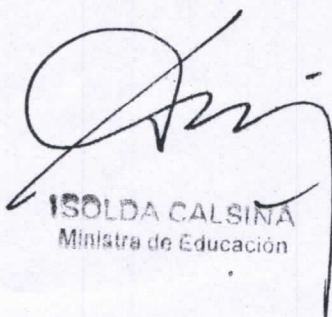
Que, del Expediente N° 200-208/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

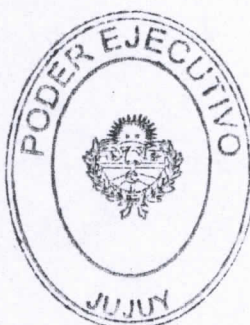
Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

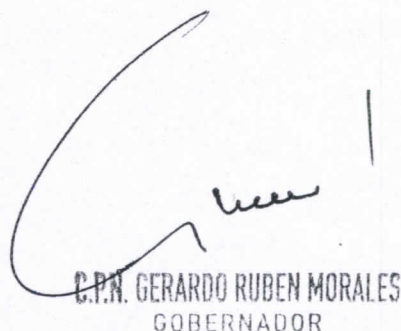
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. JORGELINA ROXANA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 24.556.119**, en representación de su hijo menor Rafael Sánchez, D.N.I. N° 42.729.146, con el patrocinio letrado de la Dra. Susana Gabriela Ramires, en contra de la Resolución N° 414-D.E.Sec-2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

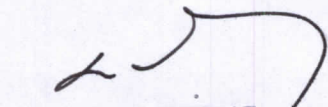

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION